

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 173-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Resolución N° 136-2019-OGA/MVES, de fecha 16 de agosto de 2019, la Cédula de Notificación, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Memorando N°479-2019-PPM/MVES, de fecha 20 de setiembre de 2019, el correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2019, el Memorando N° 723-2019-OGA/MVES, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Informe N° 273-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 25 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;



Que, conforme Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)";

Que, mediante Resolución N° 136-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración dispone el pago de S/ 2,801.25 (Dos mil Ochocientos Uno y 25/100 Soles), para la cancelación de la multa administrativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL mediante Resolución de Sub Intendencia N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3 de fecha 01 de agosto de 2018, confirmada por Resolución de Intendencia N° 402-2019-SUNAFIL/ILM, de fecha 30 de abril de 2019, impuesta por no haber cumplido con el requerimiento de comparecencia programado para el 23 de enero de 2018, infracción tipificada y calificada como muy grave;

Que, mediante Cédula de Notificación, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL da cuenta del escrito presentado por la Procuraduría Pública Municipal a través del cual se informa el cumplimiento del pago de la multa impuesta;

Que, mediante memorando N°479-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal solicita a la Oficina General de Administración la actualización de la deuda dado que se han generado intereses pendientes de cancelar;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2019, la servidora Yessenia Segovia Moya, Especialista Legal de cobranza ordinaria de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL informa que los intereses generados al 27 de setiembre de 2019 ascienden a la suma de S/ 113.39 (Ciento trece y 39/100 Soles);

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 173-2019-OGA/MVES

Que, mediante memorando N° 723-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para el pago de los intereses generados y calculados al 27 de setiembre de 2019, en virtud a la Multa Administrativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por el monto de S/ 113.39 (Ciento trece y 39/100 Soles);

Que, mediante informe N° 273-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los intereses generados y calculados al 27 de setiembre de 2019, en virtud a la Multa Administrativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por el monto de S/ 113.39 (Ciento trece y 39/100 Soles), a fin de dar cumplimiento definitivo a la Resolución 402-2019-SUNAFIL/ILM, para el ejercicio fiscal 2019 en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION
GPO.FUNCIONAL	8000	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS S/ 113.39

Así mismo, comunica que se encuentran en la etapa de ejecución del presupuesto institucional de apertura 2019, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES de fecha 14 de diciembre del 2018 y promulgado con la Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018; por lo que se le señala que la certificación de crédito presupuestario otorgada no ha sido programada para este año y cualquiera sea el gasto imprevisto para cubrir los servicios relacionados a los contemplados en líneas arriba ya no contará con disponibilidad presupuestal, lo que quiere decir que se deberá tomar las medidas correspondientes para evitar gastos no programados;

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago de los intereses generados y calculados al 27 de setiembre de 2019, en virtud a la Multa Administrativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6144-2019, por el importe de S/ 113.39 (Ciento trece y 39/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente acreditados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 173-2019-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de S/ 113.39 (Ciento trece y 39/100 Soles), para la cancelación de los intereses generados y calculados al 27 de setiembre de 2019, en virtud a la Multa Administrativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER POR CANCELADA la Multa Administrativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL impuesta mediante Resolución de Sub Intendencia N° 422-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3 de fecha 01 de agosto de 2018, confirmada por Resolución de Intendencia N° 402-2019-SUNAFIL/ILM, de fecha 30 de abril de 2019, así como los intereses y gastos generados en el procedimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VIVE A EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO

